

Recensiones Bibliográficas

Comentarios al Estatuto de los Trabajadores

Luis Enrique DE LA VILLA GIL (director)
Editorial Iustel, Madrid, 2011, 1.446 páginas.

I. PRESENTACIÓN

La obra que se presenta constituye, sin lugar a dudas, un libro de referencia para todo operador jurídico-laboral. Resulta evidente que la importancia del libro reside en el contenido omnicomprendido de la norma más importante que regula las relaciones laborales en España, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, comentada al milímetro. Se trata de un esfuerzo editorial ímprobo, por varias razones.

En primer lugar, **por la calidad de su director**, el catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, don Luis Enrique DE LA VILLA GIL, quien desempeñó además el cargo de rector de la Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA), desde su nacimiento y en sus tres primeros años de existencia, sentando las bases de los primeros planes de estudios y del desarrollo de la Institución.

Este dato, en palabras de algunos de sus discípulos, no es baladí. Una característica significativa de toda obra reside en su paternidad. En este caso, además, la misma ha de ser especialmente resaltada habida cuenta de la buena combinación que de ella resulta. La visión teórica, minuciosa y precisa, propia de un catedrático que enseña y disfruta con el buen hacer universitario, contrasta con la visión aplicativa de un veterano y brillante abogado, todavía en ejercicio y seguro que por muchos años; autor de trabajos de una calidad inigualable y cabeza de una extensa escuela de las más importantes de laboristas españoles, quienes a su vez participan y caracterizan la obra, siguiendo fielmente las pautas marcadas por algo más que un director. En resumen, una mezcla perfecta entre la teoría y la práctica, la síntesis y el análisis pormenorizado, orientado todo ello hacia la visión práctica, real y dinámica que aportan sus discípulos y los discípulos de sus discípulos: hasta 18 expertos laboristas de reconocido prestigio, que comentan, uno a uno, la totalidad de los preceptos del Estatuto de los Trabajadores.

Pero su importancia no reside solo en algo tan evidente. Su verdadera virtualidad se ubica en el contenido y en la idea que lo inspira. Basta con una lectura de un comentario a cualquiera de los artículos, para percatarse de que los *Comentarios al Estatuto de los Trabajadores* no es una obra realizada de un modo apresurado que busca, simplemente, ocupar un interesante «nicho» de mercado. Por el contrario, enseguida se comprueba que es fruto de una lenta y premeditada elaboración en

la que priman unos claros objetivos: la delimitación del objeto de estudio de modo exhaustivo, el rigor jurídico a la hora de abordarlo y la sencillez y la sistemática en la presentación a fin de lograr un trabajo didáctico de amplio espectro.

En segundo lugar, **el esfuerzo en sacar al mercado una obra actualizada** como el presente libro, con una norma fruto de continuas modificaciones legislativas y en medio de una reforma laboral que nunca acaba, es un mérito tanto de quienes lo editan (la editorial Iustel), como de quienes lo escriben, digno de destacar. Posiblemente, muchas reformas tendrán que venir para que el libro se quede obsoleto, pues recoge el origen, la esencia, la valoración, la aplicatividad por los distintos tribunales y la praxis judicial y doctrinal, a través de la jurisprudencia y la bibliografía de cada artículo, de un texto normativo desde sus inicios.

En tercer lugar, **por su estructura**, que lo convierte en una obra de fácil consulta, de fuente de conocimiento y de herramienta fundamental, tanto del investigador, como del asesor y consultor, del abogado, del graduado social, así como de los distintos gestores, jueces, funcionarios de la administración laboral y de cualquier persona y estudioso del Derecho del Trabajo que quiera indagar en el significado y aplicación de la norma que ordena las relaciones laborales individuales y colectivas en España.

En cuarto lugar, **por su contenido**, ya que es una auténtica fuente de conocimiento y, desde luego, la mejor forma de afrontar en profundidad el análisis de un complicado, variable y parcheado Texto Refundido, cuestión que solo es posible desde una estructura metodológica seria y eficaz, convincente y atractiva. El contenido de la obra, como se verá más adelante, no solo refunde o escoge la información o las referencias más acordes con el objeto y la finalidad de cada artículo, sino que aporta una importante valoración del autor en cada comentario, lo que fructifica en una calidad y cantidad de opiniones, muy fundadas, fiables y precisas que redundarán de forma importante en la construcción doctrinal de todo el ámbito jurídico-laboral, en general, y de la interpretación de los preceptos estatutarios, en particular.

II. ESTRUCTURA Y CONTENIDO

La obra tiene por objeto el estudio integral de todos y cada uno de los preceptos que componen el actual Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, ordenados desde el primero hasta el último.

Este trabajo pormenorizado, para que realmente sirva a su finalidad de consulta, de estudio y de herramienta de trabajo, tiene como pilar fundamental una férrea disciplina estructural, de forma que quien consulte cualquiera de los artículos de la obra encuentre siempre la misma sistemática.

Así pues, independientemente de su autoría, cada artículo objeto de comentario se estructura en las siguientes partes:

1. Antecedentes normativos

Los autores tratan de situar cada uno de los artículos en su contexto histórico, tratando de facilitar la comprensión del texto en función de cada una de las redacciones que un Texto Refundido de estas características ha podido sufrir, lo que sin duda será útil para comprender, por el origen y los avatares de la norma, hacia dónde apunta su significado e interpretación.

2. Las concordancias con otras normas

Se trata de situar cada precepto en relación con otros preceptos normativos, bien del propio Estatuto, como de otros cuerpos normativos, no solo en el ámbito laboral, sino también de otras disciplinas, como por ejemplo, de Seguridad Social, o respecto a la normativa de la función pública. Las concordancias también incluyen las normas comunitarias e internacionales con las que los artículos pueden tener relación.

3. La jurisprudencia recaída sobre el artículo en cuestión

La aplicación de la norma a un supuesto concreto ha permitido con carácter general obtener un complemento necesario a la significación del precepto, pues de alguna forma los supuestos de hecho contemplados por el legislador han dado lugar a pronunciamientos importantes a tener en cuenta por la jurisprudencia, tanto del orden social, como de otros órdenes jurisdiccionales, incluso del Tribunal Constitucional y del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. El mérito de esta obra reside, en cierta parte, en la difícil labor de seleccionar aquellas sentencias realmente importantes en la aplicación de la norma, aportando un valor añadido al tenor literal del artículo.

4. La doctrina científica que los propios autores recomiendan consultar

Si la doctrina judicial es fundamental para entender y encuadrar cada una de las normas jurídicas que son objeto de comentario, no es menos importante la información obtenida a través de los manuales y artículos publicados por los distintos autores, que con esfuerzos precedentes han ido dando forma a las distintas interpretaciones, muchas de las cuales también han pasado a la praxis judicial. Las referencias que se citan permiten identificar la obra y el autor, la editorial y el año de publicación, incluso, en la mayoría de las ocasiones, la parte donde se encuentran referencias expresas a un tema muy concreto, indicando además las páginas donde se encuentran. Tampoco la doctrina científica se limita solo a autores españoles, sino que, cuando es necesario por la importancia de la fuente, es normal encontrarse con obras de autores extranjeros.

5. La valoración personal del autor

Cada uno de los autores realiza una importantísima aportación personal sobre los artículos que comenta, lo que convierte a este libro no solo en una obra recopilatoria de las referencias anterior-

mente citadas, sino de una obra viva, donde los autores se comprometen, siguiendo las pautas del «director», a «decir algo que ni se desprende con sencillez del mero acercamiento a la dicción legal ni, en la medida de lo posible, ha sido dicho con anterioridad».

Con esta estructura, cada uno de los 18 autores del libro que se comenta han encontrado el marco perfecto para modelar con éxito el producto final, fruto de la idea original de un director «conciencioso», cuando menos, y desafiante a las constantes modificaciones normativas y reformas laborales, que ha provocado que toda la obra nazca plenamente puesta al día, lo que la hace realmente excepcional, pues no hay en el mercado editorial obra comentada de tal magnitud tan actualizada.

El contenido en sí obliga a poner en relación a cada uno de los autores con los artículos que comentan, pues cada uno aporta su personalidad y criterio para llenar los apartados especificados por su director, comprobándose que es en la valoración personal donde cada uno se explaya y resume, desde su punto de vista, el verdadero significado del precepto.

El profesor, catedrático y abogado don Luis Enrique DE LA VILLA GIL, director de la obra, es el responsable de los comentarios relativos a los cinco primeros artículos del Estatuto y en concreto a su ámbito de aplicación, las relaciones laborales de carácter especial, con particular detenimiento en cada una de ellas, tanto a nivel doctrinal, como de valoración personal, las fuentes de la relación laboral, con un profundo estudio de cada una de ellas, pero interrelacionándolas entre sí y explicando los principios que subyacen (jerarquía normativa, indisponibilidad de derechos, norma mínima y más favorable) y los derechos y deberes laborales (estudiados con singular detenimiento y desglose de cada uno de ellos).

El profesor don Borja SUÁREZ CORUJO continúa con la estela del maestro y aborda el estudio de los artículos 6 a 11, 13, 14, 16, 32, 33 y 49, comentando en profundidad los preceptos relativos al trabajo de los menores, capacidad para contratar, forma y validez del contrato, el trabajo en común y el contrato de grupo, el contrato a domicilio, el periodo de prueba, las garantías del salario y, con especial mérito, los contratos formativos, el ingreso al trabajo (con la intermediación privada en la colocación), el Fondo de Garantía Salarial y las causas de extinción del contrato, pues incluye las últimas modificaciones operadas por la Ley 35/2010 en estas materias, lo que dinamiza y aporta un valor añadido a la concepción clásica y tradicional de estos preceptos.

La profesora y catedrática doña Lourdes LÓPEZ CUMBRE acomete en profundidad y con el rigor que le caracteriza el estudio del importante artículo 12, referido al contrato a tiempo parcial y al contrato de relevo, con toda su complejidad y vaivenes legislativos, orientando su comentario a la aplicabilidad práctica del precepto, a los distintos pronunciamientos jurisprudenciales y a la casuística que provoca.

El magistrado don Enrique JUANES FRAGA analiza el extenso artículo 15, referido a la duración del contrato, deteniéndose pormenorizadamente en cada uno de los contratos temporales para obra y servicio determinado, eventual por circunstancias de la producción, interinidad y el desaparecido de inserción, aplicando además las modificaciones operadas por la reforma laboral del Real Decreto-

Ley 10/2010 y la Ley 35/2010. Además, comenta los artículos 54 a 60, referidos al despido disciplinario, su forma y efectos, el despido improcedente, el pago por el Estado de los salarios de tramitación, el procedimiento concursal (fruto del art. 57 bis, introducido por la Ley Concursal), las faltas y sanciones de los trabajadores, la prescripción y caducidad de las acciones derivadas del contrato de trabajo y de las infracciones y faltas. En todos sus comentarios destaca una visión aplicativa muy práctica, que colmará seguro las expectativas de abogados y graduados sociales en ejercicio, así como de todo aquel que haya de asesorar o intervenir en el diseño y tramitación de un despido. La casuística que aporta es impresionante, fruto del conocimiento y de la experiencia que atesora en su calidad de ser uno de los mejores magistrados actuales del orden social.

La profesora doña Amparo GARRIGUES GIMÉNEZ examina el complejo artículo 17 relativo a la no discriminación en las relaciones laborales, en la que aporta no solo su experiencia en obras especializadas sobre este tema, sino un importante trabajo en las concordancias con otras normas y en recoger la jurisprudencia más importante en la materia, perfectamente anidada y argumentada. También profundiza sobre el artículo 19, relativo a la seguridad e higiene, vinculado estrechamente a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, realizando un ejercicio magnífico de coordinación entre ambas normas.

La profesora doña Yolanda VALDEOLIVAS GARCÍA acomete el estudio del artículo 20, relativo al poder de dirección del empresario y de los artículos 22 a 25 y 39 a 41, analizando extensamente el sistema de clasificación profesional, el derecho del trabajador a la promoción y formación profesional en el trabajo, los ascensos, la promoción económica, así como las modificaciones del contrato de trabajo (movilidad funcional, de condiciones de trabajo y geográfica) perfectamente actualizadas a la Ley 35/2010. Es de destacar la amplitud y profundidad con la que se comentan estos artículos, cuestión más que justificada, sin duda alguna, por la importancia de los mismos en el actual sistema de relaciones laborales y por las discusiones que sobre los mismos han tenido lugar en la última reforma laboral.

La profesora doña Magdalena NOGUEIRA GUASTAVINO aborda el comentario del artículo 21, relativo al pacto de no concurrencia y de permanencia en la empresa, aportando una valoración muy práctica del funcionamiento de estas cláusulas, para luego comentar los artículos 82 a 92, que engloban todo lo relativo a la naturaleza y efectos de los convenios colectivos, la legitimación para negociar, su tramitación, aplicación e interpretación y la adhesión y extensión de convenios, destacando la actualización de los cambios operados en algunos artículos tras la reforma laboral de la Ley 35/2010, en materia de cláusulas de descuelgue y del procedimiento para solventar las discrepancias surgidas en los periodos de consultas de los procedimientos sobre modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo y de inaplicación del régimen salarial.

La profesora doña María Gema QUINTERO LIMA afronta los comentarios de los artículos 26 al 31, que comprenden la regulación del salario en general y la estructura salarial, el salario mínimo interprofesional, la igualdad de remuneración por razón de sexo, la liquidación y pago del salario, la imposibilidad de la prestación de trabajo y las gratificaciones extraordinarias, destacando en todos ellos una extensa, pero clara y precisa explicación, del régimen salarial en las relaciones laborales reguladas en el Estatuto.

La profesora doña Ana DE LA PUEBLA PINILLA reflexiona sobre el contenido de los artículos 34 a 38 y 42 a 48 bis, comprensivos de la jornada de trabajo, las horas extraordinarias, el trabajo nocturno, a turnos y el ritmo de trabajo, el descanso semanal, las fiestas y permisos, las vacaciones, la subcontratación de obras y servicios, la cesión de trabajadores, la sucesión de empresa, la suspensión de contrato, las excedencias, la suspensión del contrato o reducción de jornada por causas económicas, las técnicas, organizativas o de producción, o derivadas de fuerza mayor, la suspensión con reserva de puesto de trabajo y la suspensión por paternidad, resultando en su conjunto un estudio muy vivo, actual, dinámico y comprensivo, de gran ayuda sin duda para hacer frente a los problemas que nos encontramos en el día a día de las relaciones laborales.

Los profesores y catedráticos don Ignacio GARCÍA-PERROTE ESCARTÍN y don Jesús R. MERCADER UGUINA, vuelcan toda su experiencia académica y profesional en el estudio de los artículos 50 a 53, que comprenden la extinción del contrato por voluntad del trabajador, la compleja situación que genera el despido colectivo, la extinción del contrato por causas objetivas y la forma y efectos de su extinción, incluyendo en ellos la última redacción operada por la Ley 35/2010. Conviene recordar que las causas del despido colectivo y objetivo, junto a las modificaciones en la calificación de este último por no respetar los requisitos de forma, son una de las piedras angulares de la reforma laboral y que más polémica han levantado. Tanto la forma como el contenido de la exposición, planteando los supuestos y la casuística que se abre sobre estos preceptos, merecen una lectura pausada en la que el estudioso encontrará una valoración muy útil y práctica de los temas planteados.

El profesor don Gregorio TUDELA CAMBRONERO examina los artículos 61 a 66 y el artículo 68, relativos al derecho a la participación colectiva, abordando el estudio de los órganos de representación de los trabajadores en la empresa: delegados de personal, comités de empresa, derechos de información y consulta, capacidad y sigilo profesional, composición y garantías, planteando un exquisito trabajo en cada uno de los apartados, pues llega a los antecedentes más remotos, realiza unas amplias concordancias, tanto nacionales como internacionales y comunitarias; escoge cuidadosamente las referencias jurisprudenciales, con los problemas que se plantean, aporta un pormenorizado elenco de referencias bibliográficas y no ahorra esfuerzos en la valoración y comentario de cada uno de los artículos.

El profesor don David LANTARÓN BARQUÍN reflexiona sobre los artículos 67 y 69 a 76, que versan sobre el procedimiento de elecciones y el mandato electoral para la elección de los órganos de representación de los trabajadores y lo que es en sí el procedimiento electoral, comprensivo de los actos de la elección y la votación, la elección del comité de empresa, los representantes de quienes presten servicios en trabajos fijos discontinuos y de trabajadores no fijos, la mesa electoral y sus funciones, la votación para delegados y miembros del comité de empresa y las reclamaciones en materia electoral, cuestiones en las que se aprecia la labor de un auténtico especialista en la materia, tanto por los referentes aportados, como por la gran capacidad de explicación y razonamiento de los comentarios que realiza como valoración personal.

El profesor y magistrado don Miguel Ángel LIMÓN LUQUE trata los artículos 77 a 81 que versan sobre el derecho de reunión, analizando las asambleas de trabajadores, el lugar de reunión, la convocatoria, las votaciones y el local y tablones de anuncios, cumplimentando cada uno de los

apartados en que se estructura el comentario pero destacando, además, la integración que realiza en la valoración personal, donde entra hasta el fondo de los asuntos más oscuros para aclarar todo atisbo de duda, apoyándose además en los argumentos traídos al caso, tanto de la jurisprudencia como de la doctrina.

El letrado don Luis Enrique DE LA VILLA DE LA SERNA se adentra en el complejo y heterogéneo mundo de las disposiciones adicionales del Estatuto, algunas de ellas ya derogadas, que recogen temas tan variados como, por ejemplo, los contratos formativos celebrados con trabajadores minusválidos, las garantías del salario del personal de alta dirección, la representación institucional de los empresarios, la regulación de condiciones de trabajo por rama de actividad, la previsión de un Código de Trabajo, la reducción en las cotizaciones por sustitución de trabajadores excedentes por cuidado de familiares o la importante disposición adicional décima sobre las cláusulas de los convenios colectivos que puedan fijar edades de jubilación forzosa, las incorporadas por la Ley Orgánica de Igualdad (resolución de discrepancias surgidas en materia de conciliación o el cálculo de las indemnizaciones en determinados supuestos de jornada reducida) o la redactada por la reforma laboral del Real Decreto-Ley 10/2010 y la posterior Ley 35/2010, sobre la aplicación de los límites de duración del contrato por obra o servicio determinados y al encadenamiento de contratos en las Administraciones Públicas. Todas y cada una de ellas son analizadas y comentadas con una gran capacidad de síntesis y dinamismo.

El letrado don Diego DE LA VILLA DE LA SERNA profundiza sobre el resto de disposiciones transitorias, derogatoria y finales, cerrando así el comentario a los preceptos del Estatuto de los Trabajadores con una gran habilidad de interrelación en las concordancias y explicaciones sobre cada una de estas disposiciones.

Por último, el letrado-procurador don Guzmán DE LA VILLA DE LA SERNA pone el broche de oro a la obra con un extenso y completísimo índice analítico y sistemático, algo inusual en obras de esta envergadura, que supone de hecho una auténtica herramienta que facilita la búsqueda rápida y eficaz sobre cualquiera de las instituciones laborales.

III. VALORACIÓN GLOBAL DE LA OBRA

Después del análisis realizado, del por qué no «disfrute» en ojear y pasear por las páginas de este libro, percibir el cariño por lo cuidadoso de su contenido, la fuerza traducida en vivacidad con su férrea disciplina metodológica y saborear la calidad de sus comentarios, poniéndoles caras y méritos, propios de la experiencia envidiable de sus autores, no se puede sino valorar esta «inmensa» obra (tanto por su volumen, como por su calidad) como un «**Gran Lujo**».

Evidentemente no es un libro de bolsillo (si bien se desconoce en este momento si se editará en formato electrónico, *e-book* o similar, que incluso sea actualizable), ni es un código al uso. Su finalidad no es la de consultar el tenor literal de un precepto jurídico, sino algo más profundo: conocer qué es lo que realmente dice o ha querido decir un precepto jurídico por el contexto en el que

nace, las redacciones que ha tenido, la aplicación concreta por los jueces y magistrados y sus distintas interpretaciones, las investigaciones realizadas por la doctrina y, sobre todo, por la aportación de los autores, perfectamente elaborada para su aplicación práctica a la vida diaria por cualquier operador jurídico.

Por todo ello, desde aquí, solo puedo agradecer el esfuerzo conjunto y homogéneo realizado, recomendando, (¿por qué no?), «darse un lujo» o «dar un paseo» por las páginas de este libro, al que vaticino que habrá que acudir en más de una ocasión, y ya no solo en forma de «paseo», sino de «carrera» ante el caso y la consulta urgente que demanda seguridad y resolución. Para ello también el libro habilita, a través de su metodología, una «pista rápida» para obtener una búsqueda urgente y precisa para satisfacer una consulta, realizar un estudio y, en resumen, disfrutar de las prestaciones que una obra de tal envergadura aporta.

Desde el cariño y la admiración.

Eugenio Lanzadera Arencibia